



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE O'HIGGINS  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 21 ABR 2021

DECRETO ALCALDICO N° 301/

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2021", de fecha 01 de Febrero de 2021, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 0768 de fecha 17 Febrero 2021.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA YAMILT ISAMAR NEIRA ESCARE R.U.N. N° [REDACTED] Administrativo, de fecha 31 de Marzo de 2021.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 479.232.- (Cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto con fondos al Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2021".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCILLE AV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En Trehuaco, a 31 de Marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA YAMILET ISAMAR NEIRA ESCARE RUT. N° [REDACTED]**, domiciliada en Sector **[REDACTED] S/N**, Comuna de Trehuaco, en adelante, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio "**Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2021**", de fecha 01 de Febrero de 2021, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 0768 de fecha 17 Febrero 2021, se contrata los servicios de **DOÑA YAMILET ISAMAR NEIRA ESCARE**; en la función de TENS del CESFAM de Trehuaco, para realizar la función de :

- Apoyo en Registro en plataforma RNI, de campaña de vacunación COVID.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Servicio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como Administrativo en dependencias CESFAM de Trehuaco.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

**CUARTO:** Los Honorarios serán de **\$ 479.232.-** (Cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por la Prestadora de Servicios. La Municipalidad retendrá el 11,5% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

**QUINTO:** El Contrato rige a contar del **01 de Abril de 2021** hasta el **30 de Abril de 2021**, desde las **08:30 hasta las 17:30 horas de Lunes a Jueves y el día Viernes hasta las 16:30** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

**SEXTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará a la prestadora de Servicios el valor correspondiente a las horas ejecutadas según contrato establecido, dentro de los diez días hábiles siguientes.

**SEPTIMO:** La Prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

**OCTAVO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**NOVENO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DECIMO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora de Servicios no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios, **solo tiene derecho a 1 día de Permiso**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

*Yamilet Neira E*  
YAMILET NEIRA ESCARE  
SECRETARIA

